

Constancia Secretarial: En el sentido que el apoderado de la parte demandante, NO subsanó la demanda en el término señalado por la ley.

Días Hábiles: Octubre/2021: 26,27,28,29
 Noviembre/2021: 02

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FELIX ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	GABRIEL ANTONIO RIOS RAMOS Y OTROS
RADICADO:	630013103002-2021-00214-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

En atención a que la parte actora, guardó silencio frente al auto que inadmitió la demanda hay lugar a rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c795884a5111fa8882f57948796dd68416b2532e8cf7cb1647e8e70cfeb3795a**

Documento generado en 07/11/2021 07:37:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>